

SALLIQUELO, 11 DE AGOSTO DE 1.988.

CONSIDERANDO:

Que correspondía la aplicación de la Ordenanza 3410 promulgada el día 6-10-87,
Que por motivos que no se han podido precisar determinaron que en la práctica se
siguiera utilizando la Ordenanza n° 377/87,
Que por tal razón se requeriría para dar marco legal a lo actuado con la convalidación de los cobros
efectuados en consecuencia,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE
LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Convalídese los cobros de tasas municipales vencidos efectuados durante el período
comprendido entre el 6/10/87 y el 18/7/88, aplicando el procedimiento determinado por la Ordenanza
n° 377/87.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 459/88.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-